

Falschungen in Mittelalter, Internationaler Kongress der Monumenta Germaniae Historica, München 16-19 September 1986 1-6 (Monumenta Germaniae Historica, Schriften 33.1-6; Hannover, Hahnsche Buchhandlung, 1988) 780, 748, 726, 724, 752, ca. 200 pp.; ISBN 3-7752-1/X/8/6/5161-8.

Las fuentes y la literatura apócrifa no son exclusivas de la Edad Media, pero hay que reconocer que en el medievo, y particularmente en la Alta Edad Media, se intensifica de modo particular la confección, difusión y uso de escritos apócrifos de toda índole, que afectan prácticamente a todas las especialidades. Aunque son muchos los estudios que en el pasado han aparecido sobre tal o cual texto apócrifo, faltaba un estudio sistemático y de conjunto, que obviamente no podía ser obra de un solo estudioso ni siquiera de un pequeño grupo. Era necesario lo que realmente se ha hecho, es decir, un magno congreso, organizado con gran capacidad de medios tanto materiales como humanos para abordar el argumento de las falsificaciones en el medievo. Y esta es la laguna que Monumenta Germaniae Historica, bajo la dirección de su actual Presidente, el Prof. Horst Fuhrmann, se propone colmar. Las ciento cincuenta y tres colaboraciones que ahora aparecen en los cinco gruesos volúmenes, que ahora presentamos a los lectores de esta revista, fueron expuestas ante un auditorio de participantes que giraba en torno al millar. Los escurridizos autores de las falsificaciones medievales sin duda se hubiesen enorgullecido de saber que contaban con tal interés y audiencia entre los estudiosos y personas cultas del s. XX. Tampoco les hubiera desagradado la presencia de Umberto Eco, quien en una alocución inicial, que aparece en el tomo I, emite también sus juicios sobre esta materia de las falsificaciones.

El subtítulo de cada volumen indica suficientemente el contenido prevalente del mismo.

El volumen primero está dedicado a las falsificaciones en la literatura en general, y las colaboraciones en él recogidas se refieren sobre todo a las fuentes medievales narrativas donde las falsificaciones se registran. Aparte del concepto mismo de falsificación literaria, se estudian en diferentes colaboraciones de este volumen temas tan interesantes como el corpus falsum pseudodionisiano, las falsificaciones de Juan Tritemio, falsificaciones en catálogos de obispos y en torno a los intereses de las casas reales de diferentes países,

sobre la *translatio Studii* de Bolonia y las falsas fechas en la fundación de antiguas universidades, falsos escritos en torno a la discusión primacial en España, etc.

El segundo volumen, sobre el cual volveremos por su especial interés para los lectores de esta revista, se refiere a las falsificaciones registradas en textos jurídicos.

Las falsificaciones en los diplomas constituyen el objeto de los vols. 3-4, con el enorme interés que estos diplomas tenían, entre otras finalidades, para la protección legal del patrimonio de tantas instituciones medievales como la Iglesia, las iglesias, el Imperio, los reinos, así como corporaciones medievales, por ejemplo las catedrales, monasterios, conventos, etc., medios todos estos muy abonados para el florecimiento de diplomas apócrifos. Por sus páginas desfilan en las diferentes colaboraciones, falsas cartas pontificias y de otras autoridades, el *Liber Diurnus*, aparte de una larga nómina de personajes en torno a los cuales se tejen falsos escritos, falsos testamentos, falsas donaciones que van desde la muy conocida Donatio Constantini hasta otras más oscuras y menos conocidas.

En el vol. 5 se recogen géneros como el de las cartas falsas, el relativo a la piedad y devociones medievales, así como las falsas regalías. Por sus páginas desfilan escritos relativos a los siguientes géneros y temas: falsas cartas, escritos de temática erótica y sexual, la correspondencia de Abelardo y Eloísa, los escritos pseudoagustinianos y pseudojeronimianos, falsas actas de mártires, apócrifos franciscanos, la lanza de Longinos, apócrifos relacionados con los judíos, falsos fundadores de familias religiosas como los ermitaños agustinos, falsas profecías, la falsificación del vino en la Edad Media, etc.

El sexto y último volumen contiene varios índices, que permiten la rápida localización y uso del rico contenido de estas actas.

Como fácilmente se deduce de lo expuesto, en cada uno de estos volúmenes hay estudios que interesan al historiador del derecho en cualquiera de sus parcelas, pero el vol. 2 se refiere directamente a argumentos de esta especialidad, por lo que damos seguidamente una indicación sumaria de autores y colaboraciones: derecho falso en las colecciones canónicas hasta Graciano (P. Landau), en los *Capitula Martini* (J. Gaudemet), falsificaciones litúrgicas en antiguas colecciones canónicas (R.E. Reynolds), falsificaciones de textos conciliares y de capitulares sobre protección a los oprimidos (G. Schmitz), la sospecha y la demostración de lo falso en la Edad Media (W. Hartmann), Ademar de Chabannes y el Pseudoisidoro (H. Schneider), «El papa Clemente en un sínodo romano» y la obra pastoral por monjes (R. Somerville), en torno al derecho de 1059 sobre la elección papal (W. Stürner), status quaestionis sobre los falsos berengarianos en la primera fase de la disputa (O. Capitani), verdad, traición a la verdad y falsedad en el epistolario de Gregorio VII (G. Fornasari), falsificaciones en los canonistas de la reforma de la Iglesia en el s. XI (U.-R. Blumenthal), influencia de las falsificaciones monásticas atribuidas al papa Gregorio I y Bonifacio IV (J. Gilchrist), textos apócrifos o inciertos en Graciano (Ch. Munier), textos falsificados en las paleas del Decreto

de Graciano (R. Weigand), falsificaciones en las colecciones canónicas del s. XII especialmente en las inglesas (Ch. Duggan), la lectura del Panormitano a las Decretales de Gregorio IX (K. Pennington), la fórmula «non obstantibus» en las cartas de justicia de Alejandro III a Inocencio III (B. Meduna), el espíritu del pseudoisidoro flotando en el nuevo Código de Derecho Canónico de 1983 (A. Marchetto), sobre la prehistoria de la Donatio Constantini (W. Pohlkamp), la serie de diez leyes de Constantino (A. Linder), Otón III y la Donatio Constantini (K. Zeilinger), ejemplos de utilización política de la Donatio Constantini en la Edad Media: Marsilio de Padua, Guillermo Ockham y Nicolás de Cusa (J. Quillet), la protección de las firmas contra las falsificaciones en Alemania (H. Nehlsen), el castigo de los falsificadores en el mundo eclesiástico y en el secular (P. Herde), aplicación de la pena en la curia pontificia del s. XIV (H. Diener), tratamiento de lo falso en el derecho penal inglés medieval (J. Röhrkasten), el falso juramento (H. Hattenhauer), el notario falso (T. Schmidt), fundamentos filosófico-jurídicos del castigo de los falsificadores (W. Schild).

Estos trabajos aquí reunidos, algunos muy buenos, otros dignos en todo caso, serán sin duda un término obligado de referencia para el tratamiento de este gran argumento de las falsificaciones en el medievo. Y si esto es cierto para cualquier especialidad, lo es mucho más para la historia de ambos derechos, canónico y secular, que ocupan por sí solos un volumen entero con no pocas páginas de los restantes volúmenes.

Antonio García y García